

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00414 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por competencia por el Juzgado 36 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el envío del poder otorgado a la libelista desde la dirección electrónica que tiene inscrita la ejecutante intervenida, la que corresponde con la designada por la Superintendencia de Sociedades (art. 5° DL 806 de 2020) o constancia de presentación personal del mismo (art. 74 CGP).
2. Adecúese tanto el poder como la demanda en el entendido de indicar que quien es legítima tenedora para ejercer el cobro es la auxiliar de la justicia, más no la entidad intervenida, tal como dispuso el ente de inspección y vigilancia (art. 647 CCo.; art. 9.1. D. 4334 de 2008).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f3994ccea1bdb489262372d0cc97d124e84b9882e72daeb37dc59e44
0ec181**

Documento generado en 04/06/2021 09:18:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**